

BUIN, 18 MAY 2020

**DECRETO TC. N° 105 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, la Municipalidad de Buin mediante Decreto N° 79 de fecha 15 de abril de 2020, aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Formatos, Anexos y Contrato Tipo para la contratación del servicio denominado “**Contratación Sistemas de Información Municipal**”, y dispuso el llamado a Licitación Pública, publicando el llamado el día 16 de abril de 2020, en la plataforma de licitaciones de Mercado Público, bajo el ID 2723-11-LQ20.

2.- Que, mediante Memorándum N° 124 de fecha 12 de mayo de 2020, la Administración Municipal como Unidad Técnica del servicio en licitación solicita efectuar modificaciones a las Bases Administrativas.

3.- Que, con fecha 12 de mayo de 2020, de acuerdo a cronograma de etapas y plazos para la licitación 2723-11-LQ20, se procede a publicar las respuestas a las consultas realizadas y aclaraciones generales, incluyendo modificaciones a las Bases Administrativas solicitadas por la Administración Municipal.

4.- Que, en los puntos observados en dicho llamado a licitación, las Bases Administrativas presentan inconsistencias en los solicitado por la Unidad Técnica, en los siguientes puntos:

- a) Punto 14.1 “Normas de Presentación de las Ofertas” letra f).
- b) Punto 15.2 “Criterios de Evaluación” letra b) “Plazo de Implementación”.
- c) Punto 21.2 “Inicio del Servicio” de las Bases Administrativas.
- d) Punto 22.1 “Causales y Montos de las Multas” letra c).
- e) Punto 23.2.2 “Término Anticipado del Contrato”, letra h).
- f) Punto 24 “DE LOS PAGOS” de las Bases Administrativas.

5.- Que, la Municipalidad a través de la Secretaría Comunal de Planificación, constató una inconsistencia en algunos puntos de las Bases Administrativas y particularmente en el Punto 15.2 “Criterio de Evaluación” de dicho pliego de condiciones, lo que impide la correcta evaluación de las ofertas e imposibilita a la Comisión Evaluadora promover una evaluación igualitaria para todos los competidores y definir de esta forma el mejor competidor.

6.- Que, la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece en su artículo 61, la facultad de revocar de oficio los actos administrativos.

7.- Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880 -que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado-, contempla la facultad de revocar de oficio los actos administrativos, recogiendo esta facultad como la aplicación funcional en el portal Mercado Público, mediante el cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la administración se desiste de su persecución, en base a una decisión fundada, deteniéndose el proceso licitatorio, hasta antes de su adjudicación.



8.- Que, la jurisprudencia contenida, entre otros, en el Dictamen N° 2.641 del 2005, de la Contraloría General de la República, ha señalado que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora. Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos, situación que no ha ocurrido en este acto.

9.- El Memorándum N° 371, de fecha 14 de mayo de 2020, donde la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Sr. Alcalde decretar la revocación de la licitación pública “Contratación Sistemas de Información Municipal” ID 2723-11-LQ20. Se adjunta Dictamen N° 002641N05 de la Contraloría General de la República.

**DECRETO.**

1.- Revóquese la licitación pública “Contratación Sistemas de Información Municipal” ID 2723-11-LQ20.

2.- Devuélvase a los oferentes las Garantías de Seriedad de la Oferta presentadas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que revoca la licitación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

3.- Instrúyase a la Secretaría Comunal de Planificación, para realizar un nuevo llamado a licitación, una vez corregidas las distintas inconsistencias detectadas y que informe el presente decreto en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
GERONIMO MARTINI GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE

MLAL. GMG. VZS. PGH. OCG. mss.  
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\09 TC\Revocación Licitación\Contratación Sistemas de Información Municipal.doc